



## **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA**

Avda. Molino Blanco, 3  
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)  
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

### **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, SOSTENIBILIDAD, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte de la E.L.A. de La Guijarrosa a diferentes sectores del ámbito empresarial de la Entidad con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.
2. La concesión de ayudas reguladas en el presente Reglamento estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.
3. La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva
4. Se entenderá por subvención sujeta a este reglamento a toda disposición dineraria realizada por la E.L.A. de La Guijarrosa, que cumpla los siguientes requisitos:
  - Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.
  - Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés social para la E.L.A..
5. Los objetivos de interés social para los que se instrumentaliza este reglamento son:
  - Fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial, industrial, comercial, turístico y laboral de la E.L.A. de La Guijarrosa.
  - Creación de puestos de trabajo preferentemente en las mujeres, disminuidos, jóvenes de 18 a 35 años, desempleados cualificados y mayores de 45 años.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Reglamento aquellas empresas que vayan a ejercer su actividad a subvencionar dentro del territorio vecinal de La Guijarrosa o que reinvierta en la Entidad y que se hayan constituido después del 1 de enero de 2007. Las actuaciones a subvencionar serán:

- a) Empresas de nuevas creación.
- b) Creación de pequeño y mediano comercio
- c) Reforma de la superficie de venta en comercios para hacerlos atractivos al cliente.
- d) Proyectos de ideas entre los jóvenes emprendedores para la creación de nuevos negocios en la Entidad.
- e) Promoción y comercialización de productos locales y artesanos.

#### **Artículo 3. Acciones subvencionables.**

**a. En el supuesto de creación de nuevas empresas,** la cuantía a subvencionar será de hasta 2.000 euros. Podrá ser objeto de ayuda:

- ❖ La adquisición de maquinaria.
- ❖ Alquiler de la nave.
- ❖ Adquisición de mobiliario y equipamiento.
- ❖ Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

**b. En el supuesto de traslado a otro local,** en este caso se subvencionará a empresas ya existentes que trasladen sus instalaciones a otro local según anexo 3; la cuantía a subvencionar será de hasta 1.800 euros. Podrá ser objeto de ayuda:



## ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3  
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)  
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

- ❖ La adquisición de maquinaria.
- ❖ La adquisición en régimen de propiedad de nave
- ❖ Alquiler de la nave.
- ❖ Adquisición de mobiliario y equipamiento.
- ❖ Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

**c. En el supuesto de creación de pequeño y mediano comercio**, será objeto de subvención, la nueva apertura de comercio no industrial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1600 euros. Dicho negocio deberá estar en funcionamiento al menos un año desde la concesión de la licencia de apertura.

- ❖ La adquisición de maquinaria.
- ❖ La adquisición en régimen de propiedad de local.
- ❖ Alquiler del local.
- ❖ Adquisición de mobiliario y equipamiento.

**d. En el supuesto de reforma del local comercial**, será objeto de subvención la mejora estética del local comercial en el caso de pequeño y mediano comercio no industrial; la cuantía a subvencionar será máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 600 euros.

**e. En el supuesto de contratación indefinida por empresarios de la E.L.A. a técnicos superiores, titulados universitarios medios y superiores**, será objeto de subvención la contratación por empresarios locales de técnicos superiores, titulados medios y superiores exceptuándose el supuesto de contratación de familiares que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad. La cuantía a subvencionar será de hasta 1.500 euros.

**f. Concurso de Proyectos Empresariales "diseña tu futuro, hazlo ¡ahora!"** que tiene por objeto incentivar el espíritu empresarial entre los jóvenes. Cuenta con dos categorías diferentes

### **1- Premio a la Mejor Idea Empresarial**

### **2- Premio al Mejor Proyecto de Creación de Empresa**

Podrán participar en la presente convocatoria:

**1º. Jóvenes**, a título individual o colectivo, de edades comprendidas entre los 16 y 35 años.

**2º. Empresas** con domicilio social en el territorio vecinal de La Guijarrosa que hayan iniciado su actividad como máximo seis meses antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, o vayan a iniciarla en los 6 meses siguientes. En ambos casos será imprescindible el cumplimiento del requisito de edad.

El **Plazo de presentación de solicitudes en esta modalidad** permanecerá abierto desde el 1 de mayo al 30 de junio de cada año. La cuantía a subvencionar será de hasta 300 euros en el primer supuesto, y de hasta 900 euros en el segundo supuesto.

#### **Artículo 4: Cuantía máxima.**

La cuantía máxima de la subvención en cualquiera de los casos planteados, nunca podrá exceder del 50 % del importe de la inversión

#### **Artículo 5: Plazo de ejecución de acciones subvencionadas.**

1. Las acciones subvencionadas podrán realizarse en un plazo máximo de un año desde el día de su concesión.

2. En ningún caso las acciones a subvencionar podrán estar iniciadas antes del 1 de enero de 2007.



## ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3  
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)  
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

### **Artículo 6. Normas generales en el procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.
2. El Presupuesto de la E.L.A. establecerá anualmente las consignaciones presupuestarias destinadas a ayudas y subvenciones.
3. Corresponde a la Comisión Mixta de Evaluación la concesión de ayudas y subvenciones.
4. En todo caso se comunicará al solicitante la concesión o denegación de la subvención solicitada.

### **Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.**

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Reglamento irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. de La Guijarrosa, y se presentarán en el Registro General de la E.L.A. conforme el modelo de impreso que figura como anexo 1 de este Reglamento.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - 2.1.- Acreditación de la personalidad del solicitante:
    - a) En el caso de empresas personas físicas: Documento Nacional de Identidad
    - b) En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
  - 2.2.- En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.
  - 2.3.- Facturas proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la inversión.
  - 2.4.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda
  - 2.5.- Acreditación de estar al corriente con la T.G.S.S. y Agencia Tributaria e impuestos municipales.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre de cada año.
4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento.

### **Artículo 8: Tramitación**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación que estará presidida por el Alcalde-Presidente o Vocal en quien delegue, formando parte de ella como Vocales los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en la Entidad y el Técnico del Área de Desarrollo, Fomento y Empleo de esta E.L.A. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General de la Entidad o funcionario en quien delegue.
2. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
3. Completada la documentación, la Comisión Mixta de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Anexo del presente Reglamento, emitirá informe razonado de las ayudas a conceder.
4. La Comisión Mixta de Evaluación celebrará sus sesiones con una periodicidad trimestral, atendiendo tanto aquellas solicitudes presentadas en el trimestre correspondiente, como también aquellas otras que siendo su fecha de presentación



## **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA**

Avda. Molino Blanco, 3  
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)  
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

anteriores a dicho periodo, por motivos razonados sean incorporadas a siguientes comisiones.

### **Artículo 9: Resolución y publicación**

1. La Comisión Mixta de Evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias y en aplicación de la normativa local vigente, procederá a conceder la subvención conforme el informe emitido previamente.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar los siguientes extremos: identificación del beneficiario, objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda.
3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses desde la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A., con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
5. En el supuesto de agotamiento de la partida presupuestaria destinada a satisfacer las subvenciones objeto del presente reglamento, el órgano de gobierno de la Entidad correspondiente hará pública tal circunstancia mediante comunicado expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

### **Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está subvencionada por la E.L.A. de La Guijarrosa.

### **Artículo 11: Forma y secuencia del pago y justificación.**

1. El abono de la ayuda se efectuará una vez justificada la realización de la acción subvencionada. El plazo de justificación no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.
2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, en el plazo indicado en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán presentar:
  - ❖ Facturas del gasto total ejecutado
  - ❖ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación.
  - ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

Si hubiese solicitud de anticipo por los interesados, la Comisión Mixta de Evaluación, de manera motivada, resolverá la petición.



## **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA**

Avda. Molino Blanco, 3  
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)  
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

### **Artículo 12. Revocación de la subvención.**

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- ❖ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ❖ Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- ❖ Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- ❖ La negativa u obstrucción a las actuaciones de control a realizar por la E.L.A. de La Guijarrosa y los órganos encargados de la gestión del presente reglamento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos del apartado anterior.

### **Artículo 13. Sobre la normativa de subvenciones y ayudas públicas.**

El incumplimiento de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar, además del procedimiento administrativo de reintegro, a procedimientos sancionadores por infracción administrativa, de exigencia de responsabilidad contable y de responsabilidad penal en su caso.

### **Artículo 14. Infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios, o en su caso, las Entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo el órgano sancionador competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener nuevas subvenciones.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Corporación.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 11, y tendrá el carácter de ingreso de Derecho Público.

4.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Entidad.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA**

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)

Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

5.- La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que desarrolla el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora desarrollada por la Corporación.

6.- La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en este artículo prescribirán a los cinco años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

7.- Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en este artículo, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.